

Leg 6 Cuaderno 4
DISCURSO.

n 17.

Las dotes

434

y el fomento del matrimonio.

estab en —

circumstantiis lib. et unum b. p.

17

DISCURSO

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

DON MANUEL DANVILA Y COLLADO

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL REINO

EN

EL ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA DEL GRADO DE DOCTOR

EN

LA FACULTAD DE DERECHO.



MADRID:

Imprenta de T. Fortanet, calle de la Libertad, número 29.

1859.



UVA. BHSC LEG. 06-1 nº434

U/Bc LEG 6-1 nº434 HTCA



1>0 0 0 0 2 7 9 8 5 6

DISCURSO

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

DON MANUEL GANVIA Y COLLADO

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL REINO

EN

EL ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA DEL GRADO DE DOCTOR

EN

LA FACULTAD DE DERECHO.

MADRID:

Imprenta de T. I. de la calle de la Libertad número 25

1870.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n0434

EXCMO. É ILMO. SEÑOR.

Al hablar de una mujer preguntaban
nuestros abuelos ¿es honrada?

Nuestros padres solían ya preguntar
¿es hermosa?

Nuestros jóvenes de la actualidad pre-
guntan simplemente ¿es rica?

Severo Catalina. *La Mujer.*

Enlazada siempre la dote, bajo sus diversas formas, al acto generador de la familia, y siendo esta la mas antigua y veneranda de nuestras sociedades, es de gran importancia discutir, como tendré la honra de intentarlo en este discurso, sobre *si las dotes fomentan el matrimonio ó deberian abolirse para que el interés no tuviera ninguna parte en este negocio de puro amor.*

La *maestra de la vida*, recuerdo de lo pasado, luz del presente y faro en el porvenir, nos debe guiar á través de las tinieblas y aun del error á la investigacion de la verdad, patentizando que la dote ha sido siempre la expresion fiel del estado social de la mujer.

En aquellos pueblos donde las generaciones repetían « por la mujer estamos todos condenados á morir » (1) el hombre segun las elocuentes palabras del abate Gaume (2) era el

(1) Ecles. XXV.—33.

(2) Histoire de la famille, lib. I, cap. 4.

ejecutor desapiadado y á veces injusto del anatema primitivo. Solo así se comprende el estado de perpétua esclavitud en que vivió la mujer hasta su regeneracion por el Cristianismo.

Consecuencia natural de tan infeliz condicion es el rapto de aquella castigado cruelmente por el legislador, y considerado en las primitivas sociedades como único medio de union entre los dos sexos. Por fortuna abriéndose paso la civilizacion entre tan bárbaras costumbres, el rapto fué sustituido por la compra. Catorce años de servicios son el precio de Raquel y Lia, que al abandonar la casa de su padre se quejan de haber sido vendidas como estrañas (1).

En medio de todo resalta la moralidad de la familia judía por la forma de la dote. El marido la concede á la mujer como premio de sus virtudes. Zarcillos de oro y brazaletes del peso de diez siclos (2) recompensan las virtudes de Rebeca, y estas larguezas atravesando los siglos, subsisten y se consideran como arras ó prendas de futuro desposorio. No sin razon ha dicho un esclarecido ingenio, (3) que la familia judía y aun la nacion, se hallaba en un estado intermedio entre la degradacion pagana y la regeneracion evangélica, hasta que el mútuo repudio atacando por su base la constitucion de la familia, vino á degradarla por completo.

¿Y cuáles fueron sus fatales consecuencias? Vergüenza causa recordarlo. El hombre, como en Babilonia y otros pueblos del Asia, trocando á *la carne de su carne* en vil instrumento de placer, la espuso en el mercado público. El precio de las hermosas sirvió para dotar á las menos agraciadas. Mas aún, si los esposos lo deseaban, el lazo conyugal quedaba disuelto en el acto con la restitution de la dote (4), pues segun Herodoto, esta no era mas que el precio del cuerpo de la mujer.

Inútilmente buscaremos la dote, como institucion social en Grecia. Licurgo teniendo solo por objeto dar al Estado muchos y vigorosos ciudadanos, obligaba al esposo á robar á la mujer con quien deseaba enlazarse, (5) y hasta las nuevas

(1) Génesis XXXI.—15.

(2) Génesis XXIV.—22.

(3) Gaume lib. I, cap. 2.

(4) César Cantú, ib. I, cap. 3.

(5) Vida de Licurgo, traduc. de Amyot, pág. 31.

leyes del Eforo Epitades, fueron desconocidas las dotes (1). El esposo adquiría con dádivas á la esposa: señalábase entonces á la mujer una dote en proporción de la fortuna de su familia, y en caso de adulterio, se restituía lo dado por el marido á su mujer.

La patria de Pericles y Platon entregaba á aquella al mas completo oprobio. Aristóteles asegura (2) que los griegos compraban las mujeres, sobre las cuales ejercían una autoridad sin límites; añadiendo que entre los bárbaros eran iguales á los esclavos. Solon obligaba á la heredera á casarse con su pariente mas próximo. Y el adulterio quedó formalmente autorizado (3). La historia de Sócrates, á quien se presenta como modelo de ciudadanos honrados, atestigua que lo mismo sucedía con la poligamia. En ciertos casos el legislador permitía el tráfico mas vergonzoso; la sensualidad era consagrada por el ejemplo de los sábios (4).

Los romanos, para quienes la familia se estrechaba no con los lazos de la sangre, sino con los del poder, consideraban á la esposa como una hija sujeta á la perpétua tutela de su marido: tutela que pasaba á los agüados ó á un tutor testamentario (5).

La compra ó *coempcion*, fué la primitiva forma del matrimonio en Roma, como lo fué en todos los pueblos de la antigüedad. (6) Allí no podía conocerse la dote.

Numa al modificar la condición de la mujer, estableció el matrimonio por dote, cuya nueva forma era la consecuencia del derecho de adquirir que reconocía en la mujer. De esta disposición nació el titular *madres de familia* á las mujeres compradas por sus maridos (7) y *esposas ó matronas* á las que traían una dote (8).

Buscáronse desde entonces las dotes, no las esposas, y Paulo retrataba el carácter de la época al decir: «importa

(1) Moron, historia de la civiliz. lec. 2.^a

(2) Polit. lib. 2, cap. 8.

(3) Plutarch in Solon, pág. 56.

(4) Gaume, lib. 1, cap. 5.

(5) Dionys. Halicarn. lib. 2.—Gellius, lib. XVIII, cap. 6.

(6) Génes. XXXI, 44; Aelian. Hist. Var. lib. IV, c. I. Novel. XXXI. Tácito. De Morib. Germ. c. 48.

(7) Boet. comm. ad. Topic. cicer. lib. 2. Gellius, lib. XVIII, pag. 616.

(8) Plaut. Trim. act. V. esc. II. vers. 39.

sobremenera al bien de la República, que las hijas conserven cuidadosamente su dote, porque es la única condicion que les asegura el matrimonio. (1) Confirmábalo el mismo Ciceron, autor *De los deberes*, repudiando á Terencia despues de treinta años de matrimonio, para adquirir una nueva dote con que pagar sus deudas, casándose espresamente con la impúdica Fannia. Repudióla despues para guardarse su dote, y esta infamia tuvo no pocos imitadores (2).

En mal hora pensaron los Romanos buscar leyes morales en Grecia. Este pueblo, cuna de la civilizacion, socavó los cimientos de la sociedad doméstica, al establecer el derecho del mas fuerte como ley suprema de la familia. Por ello al reconocer y sancionar una Ley de las Doce tablas (3) el matrimonio por uso, estableció una nueva forma de contrato matrimonial de funestas consecuencias. Despues se completó el envilecimiento de la mujer, privada ya con la ley Voconia de los derechos concedidos por Numa, cuando las victorias de los hijos del Lacio, corrompiendo las costumbres, ocasionaron las leyes Julia y Papia Poppea, que hacian obligatorio el matrimonio y la multiplicacion de los ciudadanos. (4)

La máxima *Republicæ interest, mulieres dotes salvas habere, propter quas nubere possunt* (5) justifica que desde la época citada, la dote fué una institucion de interés público. Ella no sirvió mas que de fácil medio para acelerar la decadencia de aquel pueblo, en otro tiempo señor del mundo. Los nombres de las Poppeas, Julias, Mesalinas, Berenices y Faustinas, mancharán siempre la historia de aquella época.

Muy distinta de lo que habia sido en Asia, en Grecia y en Roma, fué entre los Germanos la condicion de la mujer. Respetaban en ella la igualdad de naturaleza; y veneraban aquel ardor de sentimiento que las aproxima á seres superiores. Seguian á los hombres en la guerra, escitando su valor, combatiendo algunas veces con ellos y curando á los heridos. Lejos de llevar la mujer dote al marido, éste compraba su beneplá-

(1) Lib. 11 de jure dot.

(2) Plutarco.—Vida de Mario.

(3) Tab. 5.

(4) Lex. Pap. Pop. art. 31. Dio. lib. 54, pág. 534.

(5) Dig. 23, 3, 2 f. Ulp.

cito á costa de ciertos donativos, que frecuentemente consistian en un par de bueyes, un caballo con su arnés, una lanza y un escudo. En cambio daba la esposa una armadura completa, simbolo de la comunidad de bienes y fatigas (1).

Entre los longobardos, el *mondwald* vendia la mujer al marido, quien por este medio se constituia su heredero, y se aprovechaba además de las multas impuestas á aquellos de quienes recibia una ofensa. No existia allí, propiamente dicho, ninguna dote, pero el *faderfum*, que era lo que el padre daba á la esposa segun su voluntad, para que no alegase derecho á la herencia; el *mesum* ó sea el don libre que hacia el marido á su futura antes de contraer matrimonio, y el *morghengebium* ó don de la mañana, hacian las veces de la dote (2).

La ley de los borgoñones disponia (3) que si alguno despedia á su mujer sin motivo, la habia de entregar una suma igual á la que habia pagado por poseerla. Y Teodorico, rey de Italia, al dar su hija en matrimonio á Hermanfrido, rey de los Turingios, le escribia «Os avisamos que con vuestros embajadores hemos recibido por esta cosa inapreciable, segun costumbre de los Gentiles, el precio que nos habeis enviado, á saber; caballos con arneses de plata como conviene á semejante matrimonio» (4).

El pueblo Germano pues, elevando la mujer hasta la idolatria y el delirio, preparaba la humanidad á la civilizacion cristiana. Facilitó á la mujer su emancipacion y al hombre su desarrollo moral é intelectual.

España siguió la misma senda. Segun Estrabon la compra de la mujer estuvo en uso entre sus primeros moradores (5). Despues, entre los cántabros, el marido la dotaba, mas cuando la Península fué invadida por los romanos, se estableció la ley contraria, (6) esto es, que la mujer dotase al marido. Los Germanos restablecieron el uso cántabro, pues segun Tácito (7)

(1) Tácit. De mor. Germ.

(2) César Cantú lib. 42. cap. 45.

(3) Tit. 48.

(4) Casiodoro. Var. 4. 1.

(5) Lib. 3. pág. 144.

(6) Cod. Theod. lib. 2. tit. 45.

(7) De mor. Germ. núm. 48.

este dotaba á aquella y los padres y parientes autorizaban los regalos que la esposa recibia del esposo.

Tal fué la tristísima historia de la dote en el mundo antiguo, y por ella se comprende la condicion de la mujer pagana en los pueblos primitivos. Desconocida su verdadera mision; considerada como cosa, y menospreciados los altos designios de la creacion, la dote no fué mas que el precio del cuerpo de la compañera inseparable del hombre. Faltando á la familia la unidad que nace del mútuo afecto, quedó autorizado como dogma social la esposicion y la muerte del hijo. Desconocidos los lazos que debian transformar el matrimonio en manantial de felicidad, y puestos en olvido los deberes entre padres é hijos, no era posible que la dote fuese como lo fué despues y como debe serlo siempre; medio de independecia para la mujer y garantía del cumplimiento de las inescusables obligaciones del matrimonio.

El Cristianismo, regenerando la familia; restituyendo al hombre la idea y el sentimiento de su dignidad; dando á la mujer un santo modelo de obediente hija, tierna madre y amante esposa, preparó la sociedad doméstica á un nuevo estado, como introduccion á la reforma de todas las instituciones.

Reclamada la indisolubilidad de la alianza conyugal, la mujer pasó de esclava á noble compañera del hombre. El apoyo, la proteccion mútua reemplazaron á la tiranía del marido. La esclavitud del hijo se trocó en sumision filial, la crueldad del padre en autoridad dulce y cariñosa. La madre no puede ya ser separada de aquel á quien dió la vida, que á su vez la obedece, respeta y honra. En resúmen todos los individuos de una familia forman, gracias al matrimonio, un lazo santo de mútuo amor y consideracion reciproca.

Regenerada la sociedad doméstica, debia serlo tambien la dote, como otra de las instituciones sociales que tienen con ella inmediata relacion. Sabido es el cambio que la legislacion sufrió en tiempo de Constantino, al restablecer la indisolubilidad del lazo conyugal, al permitir las segundas nupcias, al derogar la célebre ley Voconia, y por fin al comenzar una reforma terminada despues por Justiniano.

Reconocida por éste y sancionada como ley (1) la obligacion en el padre y la madre de alimentar á sus hijos, y repetido este precepto por Valentiniano, Valente y Graciano (2) quedó consignada la verdadera razon de la dote. No era ya posible la duda, y considerada como obligacion en el padre, vino á repetirse en la legislacion de los pueblos cristianos.

Así el matrimonio libre, dió entre los romanos origen á una nueva especie de dote, *dos*, bajo cuya denominacion se entendia todo lo que llevaba la mujer, *res uxoria*, para soportar las cargas del matrimonio, *ad ferenda matrimonii onera*. Se constituia por donacion irrevocable de la esposa al esposo con el espresado objeto, y Augusto y Justiniano garantizaron en la mujer, el uno, el dominio de los bienes dotales, y el otro, la obligacion en el padre de dotar á su hija (5).

En este estado encontraron los autores del inmortal código de las Partidas la dote romana, mucho mas social y perfecta que la gótica. Segun el Fuero Juzgo (4) el marido venia obligado á constituir la dote, considerada como precio del cuerpo de la mujer y circunstancia precisa en los matrimonios de los nobles. *Nē sine dote conjugium fiat*.

Estas disposiciones que habian de conservarse en los montes de Asturias á través de la invasion agarena, sirvieron de base á nuestra legislacion sobre la dote, y fueron no solo respetadas, si que admitidas por el derecho foral en Aragon, Cataluña, Castilla y León, y por el Fuero Real en tiempo de Don Alfonso el Sábido. Formáronse luego las Partidas é importando la dote romana, cambiaron radicalmente este punto tan importante del derecho civil, colocando, segun feliz espresion de un escritor contemporáneo, (5) al lado de la dote romana, la gótica y las arras castellanas que habian nacido despues del Fuero Real.

Admitiéronla como « el algo que dá la mujer al marido por razon de casamiento » (6) y sancionaron como obligacion la del

(1) Cod. Theod. Ley 4.

(2) Dat. IV. Non. Mart. 374.

(3) Lex Julia de adulteriis et de fundo dotale. Cod. 5. 13 Const. 1. pár. 6 y 13.

(4) Forum judicum. tít. 4.º 3.º y 4.º lib. 3.º

(5) Cárdenas. Dro. moderno.

(6) Ley 1. tít. 11. Part. 4.ª

padre, la del abuelo y la de la madre en caso de heregía (1). Las leyes de Toro aclararon algunas dudas á que habia dado lugar la legislacion de las Partidas, y la Novísima Recopilacion concluyó disponiendo que las dotes debian considerarse inoficiosas en la parte en que excediesen de la legitima de los hijos (2).

Esta dote, que con alguna propiedad podemos llamar cristiana, en contraposicion á la de los pueblos primitivos, tiene por verdadero objeto contribuir al cumplimiento de las inescusables obligaciones del matrimonio, mantener hasta cierto punto la independencia de la mujer y simbolizar la comunidad de afectos é intereses. No es estraño pues, que bajo su triple aspecto haya merecido en el mundo civilizado la atencion del legislador.

Además la dote, como deber en el padre, es el complemento de la obligacion natural de alimentar á los que dió el ser, en cualquier condicion de la vida en que no se basten á sí mismos. Abolirla seria borrar por una parte los nobles sentimientos de la naturaleza, y hacer por otra mas dificultosa y pesada la posicion del jefe y cabeza de la familia.

Los autores del proyecto del código civil, comprendiendo que la dote no debe considerarse como carga de la patria potestad, sino del matrimonio, como lo es la de dar alimentos y educacion á los hijos, han introducido la novedad de estender á la madre la obligacion de dotar á las hijas, y de eximir de ella en todo caso al abuelo (3). De esta manera corrigen uno de los defectos mas notables de la legislacion civil española, y evitan las dudas sobre la razon filosófica de la constitucion dotal, inevitables hoy con la incierta disposicion de una Ley de Partida.

Si tal es el fundamento y el objeto de la institucion de la dote, no será aventurado decir, que no perdiendo su carácter eminentemente social, en términos generales, será un estímulo para la celebracion del matrimonio. Así vendrá á ser un medio de cumplir las obligaciones inherentes á tan au-

(1) Leyes 8 y 9 dicho tít. y Part.

(2) Leyes 5 y 6 tít. 3 lib. 10.

(3) Art. 1269.

gusta union y atender al cuidado y desarrollo de los hijos, para que algun dia puedan ser útiles á su pátria.

Si la dote goza de tan buen cimiento en el terreno legal ¿puede fundadamente combatirse en el filosófico?

¿Deberia abolirse para que el interés no tuviera ninguna participacion en este negocio de puro amor?

Examinémoslo.

En el matrimonio deben distinguirse cuidadosamente los móviles que impelen á celebrarlo. Puede serlo el amor, ó éste y el interés laudable de cumplir los deberes inherentes á la union conyugal, ó únicamente la codicia.

No sin razon ha dicho un ingenio esclarecido, que la historia del matrimonio y de la mujer forma la de los verdaderos progresos de la humanidad, ó como si dijéramos, acompañan paso á paso la marcha del cristianismo. Si el esposo y la esposa, segun Chateaubriand, viven y mueren y renacen juntos; erian á la par los frutos queridos de su union; á la par se reducen al primitivo polvo, y unidos vuelven á hallarse por fin mas allá de los límites del sepulcro, no hay duda que el amor debe ser la base de todo consorcio. Dios estableció esta verdad cual otro de sus divinos preceptos, y galante, caballeresco, sublime ó santo, siempre el amor, dice un filósofo, (1) viene á ser tan puro y tan arraigado, que sobre él, como sobre pedestal magnífico, se alza el sentimiento noble del mas noble patriotismo.

Mas no; no puede ser el amor el único móvil de una union perpétua como lo es la del matrimonio. Un célebre economista ha dicho: « el hombre que se ha casado sin tener la esperanza de mantener la familia, debe ser abandonado á sí mismo; su accion es inmoral, y la miseria es el castigo natural y justo. » (2) Y tan terribles palabras se han consignado tal vez para hacer comprender, que el hombre no debe caminar al matrimonio sin mas esperanza que su afecto, y sin otro porvenir para cumplir sus deberes que el amor. La creación de una familia lleva consigo atenciones inescusables que no se satisfacen solo con afecto, y un matrimonio sin otra esperanza,

(1) Catalina. La mujer.

(2) Malthus.

vendría indudablemente á aumentar el número de los desgraciados. Creer lo contrario y pedir en términos absolutos la abolición de la dote para que el interés no tenga ninguna parte en este negocio de puro amor, es una idea propia de la exaltada imaginación del poeta, pero no digna del legislador ni del filósofo, llamados á juzgar de los hechos por su influencia en el orden social.

Cierto es que la mujer nació para amar y ser amada, y que, acostumbrándola al verdadero amor, se la fortifica contra las pasiones corruptoras que usurpan su nombre; pero también es una triste verdad, que la actual educación de la mujer no llena su verdadero objeto. Ocultándola cuanto el amor tiene de bello, de profundo y hasta de sublime, se lo miente más perfecto y más puro, cuanto más seduce los sentidos. Por esto no comprende que el amor en su pureza, como dice Madama Trembika, es la piedra de toque de la perfección moral. El amor pues, será la más segura prenda de ventura en la sociedad doméstica, cuando lejos de ser el producto del ócio ó la satisfacción del amor propio, tenga su origen en las buenas cualidades del corazón y en los encantos del talento.

En nuestra actual sociedad se advierte con dolor lo contrario, por no haberse conservado la familia en el grado de perfección y felicidad á que la elevó el Cristianismo. El gran cisma de Occidente corrompió la antigua fé, á pesar del concilio de Constanza y de los esfuerzos de tan eminentes varones como San Vicente Ferrer y Francisco Javier, y la caída de la antigua capital del imperio bizantino, en medio de sus adelantos, importó de nuevo el triste recuerdo de las costumbres paganas. Por otra parte, el pretendido reformador de la Iglesia despojó de toda su dignidad al acto augusto que une los esposos santificándolos, y relajó el vínculo fundamental de la sociedad doméstica. Declamando contra las leyes protectoras de la mujer, destruyó su dignidad, volviéndola á los aciagos tiempos del Paganismo. Algunos escritores de la llamada escuela filosófica del siglo XVIII completaron cuadro tan desconsolador, enseñando á la mujer (1) que el pudor no era más que

(1) Las costumbres, 2.^a parte, cap. 4, art. 3.

una cualidad propia de la buena educacion; que la castidad y la continencia son virtudes que para nada aprovechan (1); que la conducta de las mujeres libertinas es muy útil al público (2), y otras infames paradojas indignas de ser transcritas.

Este desbordamiento social, contenido en España por la hábil política de Felipe II y el piadoso celo de Santa Teresa, habia de trascender á las instituciones relacionadas con la familia. El matrimonio no era, ni es hoy para la mayor parte de los hombres, mas que un innoble comercio. La dote, desposeida de todos sus caractéres primitivos, no llena el fin social de su institucion. Para unir la mujer al hombre, segun el abate Gaume (3), no se consulta ni su aptitud ni su inclinacion; no se cuida de averiguar si reune las condiciones exigidas por la religion y la sociedad para ser una esposa fiel: se cuida menos aun de saber si el esposo que se la destina posee las cualidades necesarias para hacerla feliz. Su casamiento es un tráfico en que no pocas veces se fija menos la atencion que en cualquiera otra especulacion mercantil. El interés personal de los padres queda satisfecho: hay una carga menos que sufrir. Sin embargo, ¿quién puede olvidar aquellas sublimes palabras? «*¿Filiæ tibi sunt? Serva corpus illarum et non ostendas hilarem faciem tuam ad illas. Trade filiam, et non dote opus feceris, et homini sensato da illam.*» (4)

Allí, pues, donde la codicia sea el único móvil del matrimonio y se haya fingido amor, imposible será encontrar el gérmen de la felicidad. Allí donde el hombre ó la mujer, consumidos por la fiebre de los goces materiales, consideren el matrimonio como medió de enriquecerse, como un cálculo, como una compra venta; allí, como elegantemente demuestra Lamennais (5), no puede esperarse mas que el adulterio ó la desesperacion.

La abolicion de la dote no evitaria tan funestas consecuencias, si al mismo tiempo el legislador no colocara á la

(1) Cartas Persianas, 113.

(2) Del hombre, tom. 2, secc. 8, cap. 48.

(3) Histoire de la famille, lib. I.

(4) Eccl. VII, v. 26 y 27.

(5) Amschaspands y Darvands, cap 24.

mujer en estado de ganar en virtudes lo que perdía en bienes y en independencia.

Con la abolición de la dote no renacerían la paz, la confianza mútua, la autoridad del padre y la reverencia de los hijos. Cuando se turba tan dulce armonía, es que se hallan trastornadas las leyes primarias de la naturaleza, y se presenta necesario reconstituir la familia.

Para conseguirlo es indispensable comenzar por hacer comprender á la mujer la idea de su dignidad y su influencia en la civilización por medio de sus virtudes; para que sepa, en una palabra, que todo tiene su origen en los arcanos del corazón de una madre. Un filósofo de nuestros días ha dicho con punzante ironía (1) que el mundo no sabe lo que es la mujer, porque la sociedad la cierra la boca desde que nace hasta que muere; y ha considerado la educación como la sávia del árbol de la inteligencia y del árbol de la virtud.

Si en el seno de la sociedad doméstica ha de haber virtudes, forzoso es comenzar por la educación de la mujer, pues por ella, según Say y Mirabeau, debe empezar la educación de los hombres. El que la corrija, ese habrá rehabilitado el matrimonio.

No hay nadie que dude de la influencia de la mujer en los destinos del mundo. Napoleón aseguraba «que el porvenir de un niño es siempre obra de su madre.» El poeta polonés Kranski decia: «nosotros gobernamos el mundo, y las mujeres nos gobiernan á nosotros.» Las primeras impresiones, las del hogar doméstico, son de inmensa importancia para descuidar su dirección. Los consejos recibidos en el regazo de una madre al calor de su afecto, quedan grabados siempre en el corazón del hombre. Hé aquí por qué interesa á la sociedad que las virtudes sean el principal adorno de la mujer. Libres ó esclavas, ellas deciden de las costumbres de los pueblos, porque ellas reinan sobre nuestras pasiones.

¿Y es posible infundir aquellas virtudes á la mujer de nuestra época? Para lograrlo, téngase presente, que la única clase de regeneración posible, es la que se deriva de la reli-

(1) Catalina. La mujer.

gion cristiana. Ella trasformó en una virtud la pasión del amor, que hallamos como la vida en el primero y último grado de la creación, modificándose con la materia y divinizándose con el espíritu. Ella hace á la mujer tierna madre y fiel esposa, constituyendo la felicidad de la familia cristiana.

A los que se sonreían oyéndonos, les repetiremos con Aimé-Martin: « Amad y vuestros deseos quedarán satisfechos; amad y seréis felices; amad y todas las potencias de la tierra se arrastrarán á vuestros piés. El amor es una llama que arde en el cielo, y cuyos dulces reflejos brillan hasta nosotros. Abrensele dos mundos, concédensele dos vidas; por medio del amor duplicamos nuestro ser, por medio del amor nos unimos á Dios (1).

La mas preciada dote de la mujer ha de consistir por lo mismo en sus virtudes. La práctica de ellas la hará ser querida, admirada, honrada y feliz. Se considerará dichosa con la felicidad que produce el cumplimiento de sus deberes y el goze de un amor puro.

Interin la mujer no se constituya, por la dirección de los sentimientos de sus hijos y por el ejemplo de sus virtudes, en manantial de ventura para la familia y para la sociedad, inútil es que el legislador derogue el actual sistema dotal; pues con ello haría aun mas precaria su condicion.

Hasta entonces al hablar de una mujer, nuestros jóvenes de la actualidad continuarán preguntando simplemente ¿es rica? Hasta entonces los sentimientos que inspira la virtud, permanecerán avergonzados y temerosos, contemplando la degradacion de los espíritus absorvidos por la codicia. Hasta entonces la que Dios creó para *ayuda y compañera del hombre*, en vano se afanará por levantarse sobre la turbia atmósfera de las pasiones.

Pero cuando la familia se reconstituya sobre sus verdaderas bases; cuando la mujer sea la madre y la esposa digna de estos sagrados títulos, y pueda su nombre escribirse en el cuadro de la familia cristiana; cuando nuestra actual juventud al hablar de una mujer pregunte, como lo hacian sus abuelos

(1) Educacion de las madres de familia.—Tomo 2.º cap. 17.

¿es honrada? entonces el legislador en vez de abolir la dote, deberá modificarla. Entonces, al reformar la institucion de la dote, como exige su condicion, podrá establecer el derecho de retorsion al donante cuando la mujer haya fallecido sin hijos, como se ha conservado en la legislacion foral de los Reinos de Aragon, Valencia y Cataluña (1); prohibir el tan justamente combatido privilegio dotal; (2) y hasta la notoria desigualdad en los matrimonios, como lo hizo la legislacion gótica (3). De este modo se evitarán infames especulaciones, y aun crímenes espantosos.

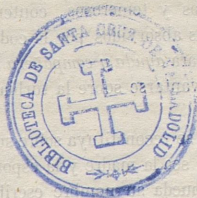
Regenerada la mujer por la religion, la dote, será como ha debido ser siempre, una institucion social, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de las obligaciones inescusables del matrimonio, y contribuir á que la familia se conserve en el grado de perfeccion y felicidad á que la elevó el cristianismo.

—HE DICHO.

(1) Portoles ad. Ob. 52 de Jure Dot. núm. 4 — Jaime 1, 37, 4 y 2—Alfonso III, 219. 2. 2.—Cáncer part. 4, cap. 9, núm. 133.—Fontanella claus. 7, glos 2, partida 12, núm. 26.

(2) Oportebat enim disponi, maritos creditoribus suis ex sua substantia satisfacere, non de dote mulieris... L. 12, c. Qui pot. in pign.

(3) Ley 4, tit. 4, lib. 3 Forum judicum.



УВА. ВНС. ЛЕГ. 06-1 n0434

UVA. BHSC. LEG.06-1 n0434